

RESOLUCIÓN N° 51 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2026

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019 y el Acuerdo 03 de 2022 expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 43 del 12 de marzo de 2026, dio apertura al proceso de invitación Privada N° 003 de 2026, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la Lotería de Medellín, en desarrollo de su objeto social, requería seleccionar al contratista que ofreciera las mejores condiciones para **APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR Y FORTALECER EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
- 3- Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, el cual impone la obligación de realizar procesos de selección con reglas claras, públicas y objetivas.
- 4- Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo al principio de selección objetiva, según el cual la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los factores técnicos y económicos previamente establecidos en el pliego de condiciones, sin consideración a factores subjetivos.
- 5- Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en desarrollo de los principios de la contratación estatal, se publicaron todos los documentos referentes al proceso de selección en la página web de la Lotería de Medellín.
- 6- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección era de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$1.604.808.289), Disponibilidad presupuestal 146 del 02/01/2026 del 02/01/2026 con cargo a los siguientes rubros presupuestales 1.5.04.17.2.1.2.02.02.006.01.040 GV_RO_DO_Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua_(3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE), y rubro 1.5.04.17.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_DO_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción _(3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE) de la actual vigencia.

- 7- Que el contrato tendría un plazo de ejecución de diez meses (10) meses. Contado a partir de la firma del acta de inicio.
- 8- Que el 12 de marzo de 2026, se pusieron a disposición en la página web de la Lotería de Medellín <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 9- En los documentos publicados, se expresó claramente las fechas del proceso de selección, dentro de las cuales se determinó como plazo máximo para la recepción de propuestas el 24 de marzo de 2026 hasta las 10:00 horas, dejando constancia en Resolución de apertura del Proceso.
- 10- Que el 24 de marzo de 2026 a las 10:05 am se llevó a cabo el cierre del proceso en el lugar fijado para el mismo, en el que no se presentaron propuestas.

En mérito de expuesto, El Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta la Invitación Privada No. 003 de 2026, cuyo objeto consiste en "apoyar la gestión de la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín en la ejecución de actividades dirigidas a fortalecer el control y la fiscalización de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia", por cuanto no se presentaron propuestas dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad <http://www.loteriademedellin.com.co>

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días de marzo de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---------|--------------------------------|---------------------------|-------|
| Elaboró | Dor Elizabeth Marulanda Ospina | Profesional Universitaria | |
| Revisó | Clara Eugenia Perez Cadavid | Secretaria General (E) | |
| Revisó | Carolina Chavarria Romero | Directora de Operaciones. | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.